



M.P. Andrés Canal Flórez

ACUERDO No. CSJCHA24-5
Quibdó, 26 de enero de 2024

“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de empleado del Circuito Judicial de Istmina, al Circuito Judicial de Quibdó

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ y el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26.04.2023, proferidos por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio del 18.12.2023, la Profesional Universitario Grado 14 del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de los Juzgados Penales de Quibdó, solicitó; *“... en atención a lo acertados que nos han resultado los traslados transitorios... solicitamos de manera respetuosa dar continuidad a la medida, toda vez que con la pasada entrada en funcionamiento de 6 nuevos juzgados penales en nuestro circuito, sin la correspondiente creación de nuevos cargos en el Centro de Servicios Judiciales, se incrementó la carga, entre ellas las de notificación, las cuales hemos podido cubrir gracias al apoyo prestado por dicho personal... solicitamos considerar nuestra petición, a fin de garantizar la atención oportuna y permanente del servicio de justicia a los usuarios.”*

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, en el que dispuso:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado **realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría,** hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. **Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad,** respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”(Negrillas propias).*

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, efectuó un estudio de cargas de los Juzgados Promiscuos Municipales que integran el Distrito Judicial de Quibdó, tomando como base los reportes del sistema estadístico SIERJU, evidenciando que, entre otros, el Juzgado

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.
Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia





Promiscuo Municipal de Certegui, presenta una baja demanda de justicia en esa municipalidad, así:

Vigencia 2022					Vigencia 2023				
Carga 2022	cmr 2022	%	Inv inicial	Inv Final	carga 2023	cmr2023	%	Inv Incial	Inv Final
79	424	18,632075	10	2	72	349,5	20,600858	2	5

• Fuente: Reporte estadístico rendido por cada Despacho en el Sistema de Información Estadística – SIERJU.

Que verificada la situación de carga laboral y la planta de cargos del Juzgado Promiscuo Municipal de Certegui, integrado, por Juez, Secretario Nominado y Escribiente Nominado; la demanda de justicia presentada en este, apenas alcanza el 20% de la capacidad establecida para su funcionamiento, misma que puede ser atendida sin generar contratiempos por el Juez y el Secretario.

Que en igual forma efectuó un análisis general del volumen de carga de los juzgados penales de este Circuito Judicial y de manera particular del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de los Juzgados Penales de Quibdó, determinando que esta última dependencia soporta un número considerable de trámites y solicitudes proveniente de los Juzgados de la Especialidad Penal a los que presta servicio, en especial de los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial; así las cosas, esta Corporación, considera procedente racionalizar el talento humano del Juzgado Promiscuo Municipal de Certegui, y con la finalidad de procurar por la efectividad de la administración de la justicia, se realice el traslado de un empleado al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de los Juzgados Penales de Quibdó.

Que mediante correo electrónico del 18/01/2024, la señora **Lucy Patricia Campaña Renteria**, servidora Judicial que en la actualidad desempeña en propiedad el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Certegui, manifestó a esta Corporación, su conformidad con la adopción de la medida transitoria.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de garantizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio público que brindan los Juzgados Penales en esta Cabecera de Circuito Judicial y coadyuvar a generar una mejor respuesta a los usuarios de la administración de justicia, en especial los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó, a través del apoyo dado por el Centro de Servicios del SAP de Quibdó, este Consejo Seccional, trasladará transitoriamente el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Certegui, Circuito Judicial de Istmina, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de los Juzgados Penales de Quibdó, Circuito Judicial de Quibdó, a partir del 05 de febrero de 2024 hasta el 28 de junio de 2024, inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó,



ACUERDA:

Artículo 1º.- Traslado Transitorio de Cargo. Trasladar de manera transitoria el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Certegui, al Centro de Servicios Judiciales del SPA, a partir del 05 de febrero de 2024 hasta el 28 de junio de 2024.

Artículo 2º. Funciones de Apoyo. El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del SPA, deberá fijar las funciones y las actividades de apoyo a realizar por el empleado trasladado.

Parágrafo 1º. - Informes de Cumplimiento de Metas. El Funcionario Judicial y la empleada trasladada transitoriamente, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar bimensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

Parágrafo 2º. - El no envío del informe mensual será causal suficiente para reevaluar la adopción de la medida transitoria, la que podrá darse por terminada de manera anticipada.

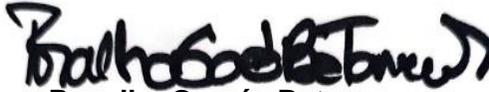
Artículo 3º. - Apoyo Administrativo. – La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4º: Informes y control. - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5º: Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juez y a la Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Certegui, al Juez Coordinador del SPA de Quibdó, a la Profesional Universitario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

Artículo 6º. Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 26 de enero de 2024 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/2MJJa62Lv4>

